

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 18/2006 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LOS PROFESORES VISITANTES, CATEDRÁTICOS, Y ORDINARIOS POR TIEMPO INDETERMINADO DE RECIENTE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CONTRATADOS CON CATEGORÍA Y NIVEL DE TITULAR "B" O "C", EN LA MODALIDAD DE TIEMPO COMPLETO

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, para formar parte del personal académico visitante o catedrático se requiere ser invitado por la Universidad o propuesto ante el consejo divisional respectivo, en virtud de su alto nivel académico o amplia experiencia profesional, para incorporarse a los planes y programas de estudio, o para realizar actividades específicas de investigación, docencia o formación de recursos humanos, según corresponda.
- II. Que en el propio Reglamento, a partir de las reformas relacionadas con la carrera académica, aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 245, se definieron las actividades que corresponden a los profesores, en sus distintas categorías, tiempo de dedicación y con base en su nivel de habilitación, experiencia y capacidad para asumirlas.
- III. Que como consecuencia de estas reformas, en la misma sesión del Colegio Académico se modificó el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, donde se estableció como requisito académico y perfil para la categoría de Profesor Titular de tiempo completo:
 - a) Tener título de licenciatura y grado de doctorado o su equivalente;
 - b) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente;

- c) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina;
- d) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país;
- e) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles;
- f) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas, y
- g) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académicas, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias.

IV. Que por las mayores responsabilidades y compromisos que los profesores titulares de tiempo completo asumen con la Institución, así como por el alto nivel, grado de doctorado y perfil académico que deben demostrar, es necesario estimular, desde su ingreso, su permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades que les corresponde realizar, mientras no estén en condiciones de solicitar las becas y estímulos previstos reglamentariamente para el personal académico con una trayectoria consolidada en la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII, XIII, incisos a) y c), XVII y XIX del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece un estímulo económico temporal para los profesores visitantes, catedráticos, y ordinarios por tiempo indeterminado de reciente ingreso a la Universidad, contratados con categoría y nivel de Titular "B" o "C", en la modalidad de tiempo completo. El monto del estímulo será equivalente al que se determine, para esta categoría y niveles, en el Acuerdo que anualmente emita el Rector General para el Estímulo a los Grados Académicos.


- SEGUNDO. El Rector General, previa consulta con los rectores de unidad y conforme a las posibilidades presupuestarias de la Universidad, determinará anualmente el número de profesores a los que por cada unidad universitaria se les podrá otorgar este estímulo.
- TERCERO. Para estar en posibilidades de obtener el estímulo se deberá presentar el documento que acredite el grado de doctorado, expedido preferentemente dentro de los tres años anteriores a la fecha en que reciban la invitación de la Universidad o que hayan presentado la solicitud de ingreso correspondiente.
- CUARTO. Las solicitudes para otorgar el estímulo deberán presentarse ante el Secretario General de la Universidad, a través del rector de la unidad correspondiente.
- QUINTO. El pago del estímulo será cubierto, en su caso, a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría General.
- SEXTO. A los profesores ordinarios se les podrá otorgar el estímulo hasta que, conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, estén en condiciones de solicitar la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. En ningún caso el pago de este estímulo podrá exceder de dos años.
- SÉPTIMO. A los profesores visitantes y catedráticos se les podrá otorgar el estímulo hasta por el tiempo que dure su contratación.
- Si inmediatamente después son contratados como profesores ordinarios, para continuar con el disfrute del estímulo se requerirá de una nueva solicitud. En este caso el pago del estímulo no podrá exceder de un año si como visitante o catedrático se otorgó durante dos años.
- OCTAVO. En caso de que alguna situación extraordinaria afecte la planeación presupuestaria de la Universidad, el Rector General podrá suspender o cancelar el pago del estímulo.
- También podrá cancelarse a solicitud del rector de la unidad correspondiente, cuando los profesores incumplen con alguna de las actividades para las cuales fueron contratados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.
- SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo 04/2006 del Rector General.
- TERCERO. Los beneficios de este Acuerdo se aplicarán en forma automática a quienes se les haya otorgado el estímulo con base en el Acuerdo 04/2006.
- CUARTO. A los profesores que disfrutaron del estímulo y se encuentren en la hipótesis del punto SÉPTIMO, se les podrá otorgar el pago en forma retroactiva a la fecha en que dejaron de percibirlo, siempre que se presente la solicitud respectiva.

México, D.F. a 22 de noviembre de 2006

ATENTAMENTE
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
RECTOR GENERAL